



EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 038 -2023-EMSAPUNO/GG

27 FEB 2023

Puno, _____

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A.

VISTOS:

El Informe n.º 036-2023-EMSAPUNO-OPDE del 24/2/2023 con el que se solicita aprobación de modificación presupuestaria en el nivel institucional a través de Crédito Suplementario, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A. – Emsapuno S.A. es una empresa prestadora de servicios pública de accionariado municipal, íntegramente de propiedad del Estado, con autonomía jurídica, administrativa y económica según su Estatuto Social y el Decreto Supremo n.º 005-2020-VIVIENDA, que aprueba el TUO del Decreto Legislativo n.º 1280.

Que, Emsapuno S.A. ha aprobado su Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023 (PIA 2023) con Resolución de Directorio n.º 14-2022-EMSAPUNO/PD del 15/12/2022 conforme a la Ley n.º 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y el Decreto Supremo n.º 295-2022-EF - Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2023 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Que, en el PIA 2023 no se incorporó presupuesto en la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados hasta por el importe de S/ 1'083,191.20 para financiar la continuación de la ejecución del proyecto de inversión: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A. – EMSAPUNO S.A., DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO con CUI n.º 2364961.

Que, siendo necesaria la incorporación de dicho importe, la Gerencia de Operaciones mediante el Informe n.º 011-2023-EMSAPUNO/GO de fecha 26/1/2023 solicitó su incorporación para la continuación de su ejecución. Por lo que con el Informe n.º 036-2023-EMSAPUNO-OPDE del 24/2/2023 la jefa de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial solicitó la aprobación de modificación presupuestal en el Nivel Institucional año 2023 a través de Crédito Suplementario – Saldo de Balance – de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, por el importe de S/ 1'083,191.20.

Que, en ese sentido, la Directiva n.º 010-2019-EF/75.01 – Directiva para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la ejecución presupuestaria de las empresas no financieras y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, aprobada con Resolución Directoral n.º 034-2019-EF/50.01 (en adelante, la Directiva), regula el procedimiento de autorización de modificación presupuestal. La Directiva en su artículo 12.1 señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional varían el monto del PIA vigente de la ETE y se configuran a través de créditos suplementarios que constituyen incrementos en los créditos presupuestarios.

Que, para aprobar el crédito suplementario deben cumplirse los requisitos del numeral ii) del literal a) del artículo 12.2 de la Directiva que señala: "Los créditos suplementarios, (...), se sujetan a lo siguiente: a) Sólo es procedente la aprobación de un crédito suplementario, cuando la proyección anual de gastos muestre que el Presupuesto Institucional del año fiscal correspondiente, resultara insuficiente para la atención de los mismos y siempre que: (...) ii. Se trate de recursos provenientes de saldos de ejercicios anteriores (Saldos de Balance) (...)"

Que, el literal e) del mismo artículo señala que: "(...) La aprobación de créditos suplementarios requiere del informe previo de la Oficina de Presupuesto (...), en el que debe sustentar la mayor necesidad de gasto durante el año fiscal respecto a lo previsto en el presupuesto institucional vigente, y la existencia de la mayor disponibilidad de recursos en la fuente de financiamiento correspondiente que financien dicha necesidad (...)" Además, el inciso 12.3 señala que, para el caso de inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, deben contar



EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A.

con la declaración de viabilidad y/o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Local.



Que, corresponde efectuar el análisis del cumplimiento de estas exigencias para la aprobación del crédito suplementario solicitado. Así: i) la proyección de gastos para el año 2023 muestra que el PIA 2023 resulta insuficiente para financiar la ejecución del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A. – EMSAPUNO S.A., DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO con CUI n.º 2364961; ii) los recursos destinados para financiar la continuidad del proyecto provienen de los saldos de balance de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, iii) la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial ha emitido, previamente, el Informe n.º 036-2023-EMSAPUNO-OPDE del 24/2/2023, en el realiza el sustento técnico, para la aprobación del Crédito Suplementario y iv) los proyectos de inversión que conforman la cartera de inversiones, se encuentran registrados en el PMI de la OPI de la Municipalidad Provincial de Puno.

Que, siendo esto así, se han cumplido las exigencias legales previstas en la Directiva n.º 010-2019-EF/75.01, correspondiendo al titular de la entidad aprobar el crédito suplementario solicitado.

En uso de las facultades conferidas por el Estatuto de Emsapuno S.A., por el ROF y con visto bueno de la Gerencia de Operaciones, Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial y Oficina de Asesoría y Defensa Legal:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: AUTORIZASE un CRÉDITO SUPLEMENTARIO en el Presupuesto Institucional correspondiente al AÑO FISCAL 2023 de EMSAPUNO S.A., hasta por la suma de UN MILLÓN OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UNO Y 20/100 SOLES (S/ 1,083,191.20) para continuar con la ejecución del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A. – EMSAPUNO S.A., DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO con CUI n.º 2364961, según el detalle del ANEXO N.º 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial efectúe el registro de la presente modificación aprobada, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público.

ARTÍCULO 3: Copia de la presente Resolución se remitirá a la Dirección General del Presupuesto Público.

ARTÍCULO 4: PONER en conocimiento la presente resolución a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial y a las Gerencias de Línea para que impulsen las acciones administrativas correspondientes. Asimismo, se dispone su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS AGUILAR COAQUIRA
GERENTE GENERAL

C. c.
Archivo.
GAF/GO.
OPDE.
DGFP.
Página web.